

HECHO

RELEVANTE

EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.

27 de septiembre 2017

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante relativo a la sociedad EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. (en adelante “EWT” o “la Sociedad” indistintamente).

Con fecha 26 de septiembre de 2017 se ha celebrado el Consejo de Administración de la Sociedad, que, entre otros, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la renuncia voluntaria presentada por los Consejeros D. Xavier Sanpera Izoard y D. Juan Martínez de Tejada.
2. Nombrar por cooptación, hasta la eventual ratificación en la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, a D. Fernando Ojeda González-Posada.
3. Se ha aceptado el nombramiento por D. Fernando Ojeda González-Posada como consejero delegado solidario de la Sociedad, junto a D. Jaume Sanpera, delegándole todas las facultades legales recogidas en los Estatutos.
D. Fernando Ojeda González-Posada, es licenciado en Ciencias Empresariales y con diversos másters nacionales e internaciones en dirección empresarial, es una de las principales figuras del sector de las telecomunicaciones en España. Su carrera profesional ha estado estrechamente vinculada a este sector, desempeñando cargos de dirección en ONO, como consejero delegado de Dhalia Televisión, director general de Universal Pictures y, más recientemente, como director general del Grupo Euskaltel. La duración de este nombramiento se extenderá hasta la celebración de la próxima reunión de la Junta de Accionistas que habrá de pronunciarse sobre su ratificación como consejero. En caso de ratificarse, el plazo del nombramiento se



extenderá por el plazo por el que la Junta, en su caso, le nombre consejero. El nombramiento ha sido aceptado por el Sr. Ojeda.

4. Modificar la redacción del artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración para adaptarlo a la regulación del artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), que recoge la regulación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. De esta forma el artículo 22 pasará a ostentar, con derogación de su anterior texto, el siguiente tenor literal:

Artículo 22.- Comisión de trabajo para Nombramientos y Retribuciones.

1.- El Consejo de Administración, conforme lo indicado en el artículo anterior de este Reglamento, podrá constituir en su seno una Comisión de Trabajo para Nombramientos y Retribuciones.

2.- Las reglas de composición y funcionamiento de la Comisión de Trabajo para Nombramientos y Retribuciones procurarán observar, en lo posible, las siguientes directrices:

a. El Consejo designará, en su caso, los miembros de esta Comisión teniendo presentes sus conocimientos y experiencia en materia de recursos humanos y políticas retributivas, especialmente en empresas en expansión.

b. La Comisión dará cuenta al Consejo de las reuniones, actividad y trabajo realizado, desarrollando las funciones que se indican a continuación y que le son propias:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

- Establecer un objetivo de representación para el género menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

- Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.

- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento



a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.

- Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.

- Examinar y organizar la sucesión del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

- Proponer al consejo de administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

c. La Comisión procurará contar con un mínimo de tres miembros. Todos ellos serán Consejeros no ejecutivos de los cuales, al menos, dos deberán ser independientes.

d. El Presidente será un Consejero independiente de los que formen parte de la comisión.

e. Se podrá recabar el asesoramiento externo, cuando se considere necesario para el desempeño de sus funciones.

f. Se levantará acta o constancia adecuada de las reuniones, de las que se remitirá copia o, en su caso, información al Consejo de Administración.

En Barcelona a 27 de septiembre de 2017

Jaume Sanpera Izoard

Presidente del Consejo de Administración